

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica la base II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Tíber, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-846.- 724.2/298743.

Asunto: se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro.

Casa de Cambio Tíber, S.A. de C.V.

Actividad Auxiliar del Crédito

Río Tíber No. 112

Col. Cuauhtémoc

06500, México, D.F.

Esa sociedad, con el objeto de dar cumplimiento al punto décimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 2000, remitió a esta dependencia la escritura pública número 112,328 de fecha 24 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 83, licenciado Alberto T. Sánchez Colín, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F., que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa casa de cambio, celebrada el 15 de diciembre de 2000, en la que se acordó aumentar su capital social, en su parte mínima fija sin derecho a retiro, de \$25'702,000.00 (veinticinco millones setecientos dos mil pesos

00/100 M.N.) a \$28'868,000.00 (veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) íntegramente suscrito y pagado, modificando en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 81 párrafo tercero de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-0451 del 27 de enero de 1986, modificada el 26 de septiembre de 1996, 10 de febrero de 1998, 15 de febrero y 5 de marzo de 2001, mediante la cual se faculta a Casa de Cambio Tíber, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

I.-

II.- El capital social es variable. El capital fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$28'868,000.00 (veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

III.-

IV.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de marzo de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 162329)